PURA: 14-15-4860-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001334.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DANIEL LOPEZ PASTOR** de **cuarenta y tres (43)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2490 49376 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA UNION 31 DE MAYO XECOYEU, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 42-2014, folio del 58 al 58, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **285-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75687666**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA UNION 31 DE MAYO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y tres mil trescientos cuarenta quetzales (Q33,340.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-4860-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q26,250.00 | **Q26,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN | Q2,800.00 | **Q2,800.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q3,850.00 | **Q3,850.00** |
| **Total** | **Q33,340.00** | **Q33,340.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **70 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C.A.

**DANIEL LOPEZ PASTOR**
Representante Legal de la OPF

Aldea Unida 31 de Mayo Xecoyeu Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACIÓN E O R M Aldea Unión 31 de Mayo Xecoyeu Uspantán Quiché

PURA: 14-15-4860-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**DANIEL LOPEZ PASTOR**
Representante Legal de la OPF

Aldea Unión 31 de Mayo, Xecoyeu
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E O R M Aldea
Unión 31de Mayo
Xecoyeu
Huehue. Quiché

ANEXA: 14-15-0170-41, PURA: 14-15-1102-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001335.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JULIO TUM PACHECO** de **cuarenta y siete (47)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1668 87323 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO LA PUC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 70-2014, folio del 86 al 86, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **319-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75822962**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LA PUC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

x Julio Tum Pacheco

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veinticinco mil trescientos cincuenta quetzales (Q25,350.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0170-41 | 14-15-1102-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q1,500.00 | Q18,375.00 | **Q19,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q160.00 | Q1,960.00 | **Q2,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q0.00 | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q220.00 | Q2,695.00 | **Q2,915.00** |
| **Total** | **Q1,880.00** | **Q23,470.00** | **Q25,350.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2017 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría

General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesoreria Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **4 niñas y niños de preprimaria, 49 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así

como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JULIO TUM PACHECO**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

Julio Tum

**JULIO TUM PACHECO**
Representante Legal de la OPF

Caserío Pachecón, Puc, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.R.M.
CASERÍO LA PUC

PURA: 14-15-0092-43, ANEXA: 14-15-0238-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001336.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ROBERTO US CHIVALAN** de **cuarenta (40)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1782 65578 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO DE PADRES** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO TIERRA NUEVA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 05-2016, folio del 21 al 21, del libro 1**. Dicho(a) **CONSEJO DE PADRES** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **210-2006** de fecha **doce (12) de noviembre de dos mil seis (2006)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **52705390**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO TIERRA NUEVA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **quince mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q15,480.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0092-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q12,000.00 | **Q12,000.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,280.00 | **Q1,280.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,760.00 | **Q1,760.00** |
| **Total** | **Q15,480.00** | **Q15,480.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días) | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **32 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ROBERTO US CHIVALAN**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoria especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

**ROBERTO US CHIVALAN**
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERÍO CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA TIERRA NUEVA - CHAMTÁN, QUICHÉ -

PURA: 14-15-0017-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001337.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ALEJANDRO COC** de **veintiocho (28)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2457 96444 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **ALDEA EL PARAISO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 71-2013, folio del 72 al 72, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0445-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT- 71906533**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL PARAISO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para estos programas de apoyo es de **quince mil doscientos sesenta quetzales (Q15,260.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0017-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q12,000.00 | **Q12,000.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,280.00 | **Q1,280.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,760.00 | **Q1,760.00** |
| **Total** | **Q15,260.00** | **Q15,260.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **32 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ALEJANDRO COC**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION IXPIL QUICHE GUATEMALA, C. A.

**ALEJANDRO COC**
Representante Legal de la OPF

ALDEA EL PARAISO Consejos Educativos COPE ALDEA EL PARAISO JOYABAJ, QUICHE

15526977

PURA: 14-15-0140-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001338.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A). guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cinco sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN QUIX POP** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2617 78684 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO SAN MARCOS LOTE II, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 88-2014, folio del 104 al 104, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **312-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75688565.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN MARCOS LOTE II, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y fechas en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de: **siete mil setecientos cuarenta quetzales (Q7,740.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0140-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q6,000.00 | **Q6,000.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q640.00 | **Q640.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q880.00 | **Q880.00** |
| **Total** | **Q7,740.00** | **Q7,740.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVO, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 72 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **16 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, asi como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia, b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JUAN QUIX POP**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0140-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género: y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JUAN QUIX POP**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0034-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

*0013142017001339*

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001339.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de horas [illegible] autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ARMANDO RAYMUNDO CHAMAM** de **treinta y tres (33)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2642 84925 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL PARAISO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 05-2016, folio del 147 al 147, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **241-2011** de fecha **uno (01) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75701456**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL PARAISO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal y tesorero del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, siendo estos los meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **sesenta y ocho mil quinientos treinta quetzales (Q68,530.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0034-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q53,625.00 | **Q53,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q5,720.00 | **Q5,720.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q1,320.00 | **Q1,320.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q7,865.00 | **Q7,865.00** |
| **Total** | **Q68,530.00** | **Q68,530.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matricula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **143 niñas y niños de primaria y 6 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del pais establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO QUICHE
GUATEMALA, C.A.

**ARMANDO RAYMUNDO CHAMAM**
Representante Legal de la OPF

Padres de Familia
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Oficial Rural Mixta

PURA: 14-15-0034-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ARMANDO RAYMUNDO CHAMAM**
Representante Legal de la OPF

Padres de Familia
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Oficial Rural Mixta

PURA: 14-15-1042-43, ANEXA: 14-15-5152-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001340.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIA LOPEZ VENTURA DE REYES** de **treinta y tres (33)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1899 79313 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA SANTA CATARINA COTOXAC**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 34-2014, folio del 50 al 50, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **376-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75695685**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SANTA CATARINA COTOXAC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta y dos mil seiscientos ochenta quetzales (Q42,680.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-1042-43 | 14-15-5152-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q27,000.00 | Q6,000.00 | **Q33,000.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,880.00 | Q640.00 | **Q3,520.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q1,100.00 | Q220.00 | **Q1,320.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q3,960.00 | Q880.00 | **Q4,840.00** |
| **Total** | **Q34,940.00** | **Q7,740.00** | **Q42,680.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 14-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matricula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la

OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria, 72 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 5 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente

convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**MARIA LOPEZ VENTURA DE REYES**
Representante Legal de la OPF

Aldea Sta. Catarina Cotoxac, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.R.M
ALDEA STA
CATARINA
COTOXAC

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DEPTO QUICHE GUATEMALA, C.A.

**MARIA LOPEZ VENTURA DE REYES**
Representante Legal de la OPF

Aldea Sta. Catarina Cotoxac, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.P.F.M.
ALDEA STA. CATARINA COTOXAC

PURA: 14-15-3730-43

MINISTERIO DE EDUCACION
*0013142017000134 1*
**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001341.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANASTACIA GONZALEZ LOPEZ de cincuenta y uno (51)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1894 87127 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA BUENA VISTA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 64-2014, folio del 80 al 80, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **347-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75703505**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA BUENA VISTA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y un mil seiscientos cuarenta quetzales (Q51,640.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-3730-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q40,500.00 | **Q40,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q4,320.00 | **Q4,320.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q880.00 | **Q880.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q5,940.00 | **Q5,940.00** |
| **Total** | **Q51,640.00** | **Q51,640.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 8 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **108 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del pais establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ANASTACIA GONZALEZ LOPEZ**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-3730-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género, y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C. A.

**ANASTACIA GONZALEZ LOPEZ**
Representante Legal de la OPF

Aldea Buena Vista
Consejos Educativos
E.O.R.M. ALDEA BUENA VISTA
Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-0059-43

MINISTERIO DE EDUCACION
*001314201700134 2*
**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001342.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTOS MUCU SAQUI** de **cuarenta y tres (43)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2622 96225 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD SAN MARCOS EL TRIUNFO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 18-2014, folio del 34 al 34, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **254-2011** de fecha **uno (01) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75686686**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD SAN MARCOS EL TRIUNFO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y ocho mil doscientos veinte quetzales (Q58,220.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0059-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q45,750.00 | **Q45,750.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q4,880.00 | **Q4,880.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q880.00 | **Q880.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q6,710.00 | **Q6,710.00** |
| **Total** | **Q58,220.00** | **Q58,220.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia.

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **122 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**SANTOS MUCU SAQUI**
Representante Legal de la O

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**SANTOS MUCU SAQUI**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0137-43

MINISTERIO DE EDUCACION
*0013142017001343*
**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001343.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FABIAN PAUL BA** de **cuarenta y uno (41)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2309 39325 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO SAN JUAN LIMONAR**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 19-2014, folio del 35 al 35, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0555-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71905995**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN JUAN LIMONAR, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

Fabian Paul Ba

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal correspondiente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es **de diez mil trescientos cuarenta quetzales (Q10,340.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0137-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q8,250.00 | **Q8,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q880.00 | **Q880.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,210.00 | **Q1,210.00** |
| **Total** | **Q10,340.00** | **Q10,340.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **22 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**FABIAN PAUL BA**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0137-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**FABIAN PAUL BA**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0030-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001344.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **RAFAEL ANGEL GARCIA DUBON** de **cincuenta y nueve (59)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2576 96423 1504 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO DE PADRES** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO CHITAC, ALDEA EL PALMAR, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 5-2011, folio del 12 al 12, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO DE PADRES** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **3156** de fecha **veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **54878381**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CHITAC ALDEA EL PALMAR, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los articulos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **seis mil trescientos treinta quetzales (Q6,330.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0030-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q4,875.00 | **Q4,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q520.00 | **Q520.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q715.00 | **Q715.00** |
| **Total** | **Q6,330.00** | **Q6,330.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **13 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas, bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación, a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION QUICHE GUATEMALA, C. A.

**RAFAEL ANGEL GARCIA DUBON**
Representante Legal de la OPF

COMITE DE PADRES DE FAMILIA CASERIO CHITAC O.P.S. ALDEA EL PALMAR USPANTAN QUICHE

PURA: 14-15-0030-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**RAFAEL ANGEL GARCIA DUBON**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0086-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 4 5 *

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001345.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO CU ICAL** de **treinta y tres (33)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2200 89[illegible]1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO GRANADA LOTE 9, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 94-2014, folio del 110 al 110, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **268-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT-75708531**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO GRANADA LOTE 9, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **seis mil ochocientos quetzales (Q6,800.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0086-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q5,250.00 | **Q5,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q560.00 | **Q560.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q770.00 | **Q770.00** |
| **Total** | **Q6,800.00** | **Q6,800.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia, legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **14 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**FRANCISCO CU ICAL**
Representante Legal de la OPF

Caserío Granada Lote 9
EORM Caserío Granada Lote 9
Uspantán, Quiché

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**FRANCISCO CU ICAL**
Representante Legal de la OPF

Caserío Granada Lote 9
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
EORM Caserío Granada Lote 9
Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-0611-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001346.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CATARINA FLORENCIA SANTIAGO MENCHU DE TUM** de **treinta y cinco (35)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1969 19347 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA CHOLA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN**, departamento de **QUICHE bajo el número 41-2014, folio del 57 al 57, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **331-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75695308**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHOLA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento noventa y ocho mil setecientos treinta quetzales (Q198,730.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0611-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q154,875.00 | **Q154,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q16,520.00 | **Q16,520.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q4,620.00 | **Q4,620.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q22,715.00 | **Q22,715.00** |
| **Total** | **Q198,730.00** | **Q198,730.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **413 niñas y niños de primaria y 21 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

ALDEA CHOLA
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHOLA
USPANTÁN, QUICHÉ

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
QUICHE
GUATEMALA, C. A.

**CATARINA FLORENCIA SANTIAGO MENCHU DE TUM**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0611-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

**CATARINA FLORENCIA SANTIAGO MENCHU DE TUM**
Representante Legal de la OPF

ALDEA CHOLA
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHOLA
USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0043-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001347.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, de estado civil **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ERNESTO COC QUIP** de **treinta y seis (36)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR,** guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2203 74651 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD SAMUTZ SACRABINAK, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 80-2014, folio del 96 al 96, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **246-2011** de fecha **uno (01) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75686252.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD SAMUTZ, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, mismos, meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta mil seiscientos diez quetzales (Q40,610.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0043-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q31,875.00 | **Q31,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q3,400.00 | **Q3,400.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q660.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q4,675.00 | **Q4,675.00** |
| **Total** | **Q40,610.00** | **Q40,610.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido, de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la ejecución de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **85 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ERNESTO COC QUIP**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0043-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ERNESTO COC QUIP**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0602-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001348.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016),** comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN DAVID SANTIAGO CABRERA** de **treinta y nueve (39)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1843 87469 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EOUM 15 DE SEPTIEMBRE**, ubicado en **7A. AVENIDA 6-31 ZONA 3. del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 12-2013, folio del 13 al 13, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **315-2011** de fecha **trece (13) de noviembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75695200**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección 6TA CALLE 1-13 ZONA 03, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **doscientos cinco mil seiscientos sesenta quetzales (Q205,660.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0602-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q152,250.00 | **Q152,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q21,000.00 | **Q21,000.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q6,160.00 | **Q6,160.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q26,250.00 | **Q26,250.00** |
| **Total** | **Q205,660.00** | **Q205,660.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **525 niñas y niños de primaria y 28 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del pais establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JUAN DAVID SANTIAGO CABRERA**
Representante Legal de la OPF

Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.U.M.
15 DE SEPTIEMBRE

PURA: 14-15-0602-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JUAN DAVID SANTIAGO CABRERA**
Representante Legal de la OPF

Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.U.M.
15 DE SEPTIEMBRE

PURA: 14-15-3478-43, ANEXA: 14-15-5543-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001349.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARCELINO PACHECO HERNANDEZ** de **treinta y siete (37)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1777 44898 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL DESENGAÑO**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 77-2014, folio del 93 al 93, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **346-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75703041**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL DESENGAÑO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los articulos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Articulo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y cuatro mil treinta quetzales (Q34,030.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-3478-43 | 14-15-5543-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q21,000.00 | Q5,625.00 | **Q26,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,240.00 | Q600.00 | **Q2,840.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q660.00 | Q0.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q3,080.00 | Q825.00 | **Q3,905.00** |
| **Total** | **Q26,980.00** | **Q7,050.00** | **Q34,030.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, **la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 74 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria, 56 niñas y niños de primaria, docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraidas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**MARCELINO PACHECO HERNANDEZ**
Representante Legal de la OPF

Aldea El Desengaño, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.R.M.
ALDEA EL DESENGAÑO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

**MARCELINO PACHECO HERNANDEZ**
Representante Legal de la OPF

Aldea El Desengaño, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.R.M. ALDEA EL DESENGAÑO

PURA: 14-15-4703-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001350.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MARIA VICTORIA LUX ZEPEDA** de **veintiuno (21)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A)**, **de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2689 80748 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA TIERRA BLANCA JACUBI, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 23-2016, folio del 59 al 59, del libro 02**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0540-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT- 71912371**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA TIERRA BLANCA JACUBI, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ocho mil doscientos diez quetzales (Q8,210.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-4703-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q6,375.00 | **Q6,375.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q680.00 | **Q680.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q935.00 | **Q935.00** |
| **Total** | **Q8,210.00** | **Q8,210.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación y por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del **MINEDUC**, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**MARIA VICTORIA LUX ZEPEDA**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-4703-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 5 0 *

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Aldea Tierra Blanco Jacubi
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E O D P Anexa a
E O R M Aldea Tierra Blanco Jacubi
Uspantán, Quiché

**MARIA VICTORIA LUX ZEPEDA**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0021-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001351.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PABLO CU PAAU** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2586 53078 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO DE PADRES** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **COPB**, ubicado en **COMUNIDAD CAMPAMAC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 02-2016, folio del 18 al 18, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO DE PADRES** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **2927-2009** de fecha **dieciocho (18) de junio de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **66380758**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD CAMPAMAC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d). f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Oficial de Preprimaria Bilingue C P F
Comunidad Campamac Uspantan Quiche

Pablo Cu Paau

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **once mil setecientos cincuenta quetzales (Q11,750.00)** se detalla a continuación:

Centro Oficial de Preprimaria Bilingue C P F Comunidad Campamac Uspantán, Quiché

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0021-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q9,375.00 | **Q9,375.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,000.00 | **Q1,000.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,375.00 | **Q1,375.00** |
| **Total** | **Q11,750.00** | **Q11,750.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo [illegible] del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

Centro Oficial de Preprimaria Bilingue C P F
Comunidad Campamento Quiché

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Pablo cu Paau

**PABLO CU PAAU**
Representante Legal de la OPF

Centro Oficial de Preprimaria Bilingue
C P F
Comunidad Campamac
Uspantán, Quiché

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

pablo cu Paau

**PABLO CU PAAU**
Representante Legal de la OPF

Centro Oficial de Preprimaria Bilingue
C P F
Comunidad Campamac
Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-0143-43

MINISTERIO DE EDUCACION
*00131420170013 52*
**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001352.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece: **ELBARDO TZOC VELIS** de **treinta y seis (36)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2280 57647 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO VENTANA DEL NORTE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 66-2014, folio del 82 al 82, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **272-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75688077**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO VENTANA DEL NORTE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **trece mil trescientos ochenta quetzales (Q13,380.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0143-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q10,500.00 | **Q10,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,120.00 | **Q1,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,540.00 | **Q1,540.00** |
| **Total** | **Q13,380.00** | **Q13,380.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de [illegible] suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **28 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ELBARDO TZOC VELIS**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0143-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ELBARDO TZOC VELIS**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-4632-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 5 3 *

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001353.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **IRMA LORENA CHAVEZ PU** de **veintiuno (21)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio MAESTRA DE EDUCACIÓN BILINGÜE**, guatemalteco(a), de domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2918 59933 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **PODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CANTON CHAMAC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 17-2016, folio del 53 al 53, del libro 02**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0539-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71925929**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CHAMAC, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d) f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **dieciséis mil ciento setenta quetzales (Q16,170.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-4632-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q12,375.00 | **Q12,375.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,320.00 | **Q1,320.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q660.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,815.00 | **Q1,815.00** |
| **Total** | **Q16,170.00** | **Q16,170.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En caso de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **33 niñas y niños de preprimaria y 3 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C.A.

Comités (Chamac, Uspantán, Quiché) Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACIÓN Escuela Oficial de Párvulos Anexa a E.O.R.M Cantón Chamac

**IRMA LORENA CHAVEZ PU**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-4632-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**IRMA LORENA CHAVEZ PU**
Representante Legal de la OPF

Comités Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Oficial de Párvulos Anexa a E O R M Cantón Chemec

PURA: 14-15-0070-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001354.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ARMANDO CAL POP** de **treinta y siete (37)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2191 26771 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD TAMBORCITO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 72-2014, folio del 88 al 88, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **2060-2011** de fecha **uno (01) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT- 75688700**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD TAMBORCITO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR; CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veinticuatro mil cuatrocientos diez quetzales (Q24,410.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0070-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q19,125.00 | **Q19,125.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,040.00 | **Q2,040.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q2,805.00 | **Q2,805.00** |
| **Total** | **Q24,410.00** | **Q24,410.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de material y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **51 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ARMANDO CAL POP**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0070-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ARMANDO CAL POP**
Representante Legal de la OPF

Comunidad Lemoa
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Oficial Rural Mixta

PURA: 14-15-0074-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001355.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil setecientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JORGE SANCHEZ SARAT de treinta y cuatro (34)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2516 86795 1410 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD EL LIRIO PUTUL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN JUAN COTZAL** departamento de **QUICHE bajo el número 14-2013, folio del 15 al 15, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **263-2011** de fecha **trece (13) de noviembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75707691**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD EL LIRIO PUTUL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veinticinco mil ochocientos veinte quetzales (Q25,820.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0074-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q20,250.00 | **Q20,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,160.00 | **Q2,160.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q2,970.00 | **Q2,970.00** |
| **Total** | **Q25,820.00** | **Q25,820.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **54 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

**JORGE SANCHEZ SARAT**
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA COMUNIDAD EL LIRIO POTUL

PURA: 14-15-0074-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JORGE SANCHEZ SARAT**
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
COMUNIDAD EL LIRIO POTUL

PURA: 14-15-0603-43, ANEXA: 14-15-3907-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001356.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Articulo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO LUX TOMAS** de **sesenta y dos (62)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio COMERCIANTE**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1888 97755 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EOUM NO.2**, ubicado en **5A. CALLE 1-10 ZONA 1**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 51-2014, folio del 67 al 67, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **329-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT-75694573**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección 3RA CALLE 1-37 ZONA 01, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento sesenta y cuatro mil novecientos veinte quetzales (Q164,920.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0603-43 | 14-15-3907-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q100,630.00 | Q22,040.00 | **Q122,670.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q13,880.00 | Q3,040.00 | **Q16,920.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q3,520.00 | Q660.00 | **Q4,180.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q17,350.00 | Q3,800.00 | **Q21,150.00** |
| **Total** | **Q135,380.00** | **Q29,540.00** | **Q164,920.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesoreria Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 76 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **76 niñas y niños de preprimaria, 347 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de preprimaria, 16 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el articulo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**DIEGO LUX TOMAS**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**DIEGO LUX TOMAS**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0181-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001357**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cinco sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN TOMA TOMA** de **treinta y ocho (38)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2568 11539 1411 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA LAS VICTORIAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 63-2014, folio del 152 al 152, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **482-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71906754**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS VICTORIAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos. Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **tres mil doscientos noventa quetzales (Q3,290.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0181-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q2,625.00 | **Q2,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q280.00 | **Q280.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q385.00 | **Q385.00** |
| **Total** | **Q3,290.00** | **Q3,290.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo [illegible] Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **7 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

J. T. Ta.
**JUAN TOMA TOMA**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0181-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoria especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

J T Ta.
**JUAN TOMA TOMA**
Representante Legal de la OPF

ANEXA: 14-15-0201-41, PURA: 14-15-3597-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001358.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MAURILIO CHAMATUM ICAL** de **cuarenta (40)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1702 51152 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros provenientes para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO SAN LUCAS CHIPAJ**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 48-2014, folio del 64 al 64, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **284-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75708086**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección SAN LUCAS CHIPAJ, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a las OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta quetzales (Q46,470.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0201-41 | 14-15-3597-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q5,250.00 | Q31,125.00 | **Q36,375.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q560.00 | Q3,320.00 | **Q3,880.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | Q660.00 | **Q880.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q770.00 | Q4,565.00 | **Q5,335.00** |
| **Total** | **Q6,800.00** | **Q39,670.00** | **Q46,470.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **14 niñas y niños de preprimaria, 83 niñas y niños de primaria y 4 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el formulario PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloria General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio; o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHE, GUATEMALA, C. A.

**MAURILIO CHAMATUM ICAL**
Representante Legal de la OPF

Caserío San Lucas Chipaj, Uspantán, Quiché
CASERÍO SAN LUCAS CHIPAJ

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO QUICHE GUATEMALA, C. A.

**MAURILIO CHAMATUM ICAL**
Representante Legal de la OPF

Caserío San Lucas Chipaj, Uspantán, Quiché
CASERIO SAN LUCAS CHIPAJ

PURA: 14-15-0119-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 5 9 *

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001359.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis ciento sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN LUX HERNANDEZ** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2633 78276 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO CUMBRE EL QUETZAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 53-2013, folio del 54 al 54, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0455-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71922296**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CUMBRE EL QUETZAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal y tesorero del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuatro mil doscientos treinta quetzales (Q4,230.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0119-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q3,375.00 | **Q3,375.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q360.00 | **Q360.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q495.00 | **Q495.00** |
| **Total** | **Q4,230.00** | **Q4,230.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **9 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, asi como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilicitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JUAN LUX HERNANDEZ**
Representante Legal de la OPF

CASERIO CUMBRE EL QUETZAL
Gobierno Escolar
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
C.O.P.E. ANEXO A EORM
Caserío Cumbre El Quetzal
USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0119-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JUAN LUX HERNANDEZ**
Representante Legal de la OPF

C.O.P.F. ANEXO A EORM
Caserío Cumbre El Quetzal
USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-6100-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001360.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **EUGENIO RIVERA MOTA** de **cincuenta y siete (57)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGENTE DE SEGURIDAD**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1672 23321 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO LOS TAPESCOS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 22-2014, folio del 38 al 38, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **356-2011** de fecha **catorce (14) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT-75704315.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LOS TAPESCOS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a las OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **siete mil doscientos setenta quetzales (Q7,270.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-6100-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q5,625.00 | **Q5,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q600.00 | **Q600.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| ILES ESCOLARES | Q825.00 | **Q825.00** |
| **Total** | **Q7,270.00** | **Q7,270.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido, de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo [illegible] del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **15 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** [illegible]. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**EUGENIO RIVERA MOTA**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-6100-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**EUGENIO RIVERA MOTA**
Representante Legal de la OPF

E.O.R.M CASERIO LOS TAPESCOS

PURA: 14-15-0032-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001361.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **BENIGNO CUZ CHIC** de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1790 15141 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO DE PADRES** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA SAN PEDRO LA ESPERANZA**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 3-2016, folio del 19 al 19, del libro 1**. Dicho(a) **CONSEJO DE PADRES** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **3155** de fecha **veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **53276531**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAN PEDRO LA ESPSERANZA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **catorce mil trescientos veinte quetzales (Q14,320.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0032-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q11,250.00 | **Q11,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,200.00 | **Q1,200.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,650.00 | **Q1,650.00** |
| **Total** | **Q14,320.00** | **Q14,320.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido, de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloria General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **30 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**BENIGNO CUZ CHIC**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0032-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

**BENIGNO CUZ CHIC**
Representante Legal de la OPF

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA ALDEA SAN PEDRO LA ESPERANZA SAN MIGUEL Uspantán Quiché

PURA: 14-15-0085-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001362.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hoja móvil autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN YAT QUIP** de **treinta y tres (33)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2278 45366 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO SAN PEDRO LOTE 8, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICAMAN** departamento de **QUICHE bajo el número 100-2014, folio del 116 al 116, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **267-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75687968**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN PEDRO LOTE 8, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta mil doscientos setenta quetzales (Q30,270.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0085-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q23,625.00 | **Q23,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,520.00 | **Q2,520.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q660.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q3,465.00 | **Q3,465.00** |
| **Total** | **Q30,270.00** | **Q30,270.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido, de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar la efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para la adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **63 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujetá a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilicitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JUAN YAT QUIP**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0085-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JUAN YAT QUIP**
Representante Legal de la OPF

CASERIO SAN PEDRO LOTE B
COMUNIDAD EDUCATIVA
FORM CASERIO SAN PEDRO LOTE B
-DEPARTAM. QUICHE-

PURA: 14-15-5502-43

MINISTERIO DE EDUCACION * 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 6 3 *

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001363.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE CRUZ URIZAR RODRIGUEZ** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1743 70539 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO LA BALAM del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 45-2014, folio del 61 al 61, del libro 01.** Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **289-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75695499**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LA BALAM, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros. en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **seis mil ochocientos quetzales (Q6,800.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-5502-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q5,250.00 | **Q5,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q560.00 | **Q560.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q770.00 | **Q770.00** |
| **Total** | **Q6,800.00** | **Q6,800.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **14 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo a establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JOSE CRUZ URIZAR RODRIGUEZ**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoria especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JOSE CRUZ URIZAR RODRIGUEZ**
Representante Legal de la OPF

Caserío La Balsa, Uspantán, Quiché
E.O.R.M.
CASERÍO LA BALSA

PURA: 14-15-3413-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001364.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE, el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **HIPOLITO NORIEGA RAMIREZ** de **cuarenta y ocho (48)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1785 08098 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON XOLALBARDA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 65-2014, folio del 81 al 81, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **321-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT- 75686791**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON XOLALBARDA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa No. 1) Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **trece mil seiscientos quetzales (Q13,600.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-3413-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q10,500.00 | **Q10,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,120.00 | **Q1,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,540.00 | **Q1,540.00** |
| **Total** | **Q13,600.00** | **Q13,600.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **28 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraidas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**HIPOLITO NORIEGA RAMIREZ**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**HIPOLITO NORIEGA RAMIREZ**
Representante Legal de la OPF

E.O.R.M. CANTON XOLALBARDA

PURA: 14-15-4934-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001365.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JULIAN HERNANDEZ REYES** de **veintiocho (28)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2182 30532 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA JOYA LARGA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 41-2015, folio del 11 al 11, del libro 02**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0509-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71923705**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA JOYA LARGA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **siete mil doscientos setenta quetzales (Q7,270.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-4934-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q5,625.00 | **Q5,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q600.00 | **Q600.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q825.00 | **Q825.00** |
| **Total** | **Q7,270.00** | **Q7,270.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JULIAN HERNANDEZ REYES**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-4934-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JULIAN HERNANDEZ REYES**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0072-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001366.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ELEODORO SUC CHOMO** de **cuarenta (40)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1587 60611 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO SANTO CRISTO BUENA VISTA**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 02-2014, folio del 18 al 18, del libro 1**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **261-2011** de fecha **uno (01) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75687496**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SANTO CRISTO BUENA VISTA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintidós mil setecientos ochenta quetzales (Q22,780.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0072-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q18,000.00 | **Q18,000.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,920.00 | **Q1,920.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q2,640.00 | **Q2,640.00** |
| **Total** | **Q22,780.00** | **Q22,780.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **48 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraidas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ELEODORO SUC CHOMO**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0072-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ELEODORO SUC CHOMO**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0922-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001367.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A). guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **EVELIN ROXANA MERIDA TOMA DE GRANADOS** de **treinta y dos (32)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1719 88779 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO JACUBI**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 81-2014, folio del 97 al 97, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **317-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75686937**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO JACUBI, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ochenta y dos mil ochocientos veinte quetzales (Q82,820.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0922-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q64,500.00 | **Q64,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q6,880.00 | **Q6,880.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q1,980.00 | **Q1,980.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q9,460.00 | **Q9,460.00** |
| **Total** | **Q82,820.00** | **Q82,820.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos. correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **172 niñas y niños de primaria y 9 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, está sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Caserío Jacubí Ospanán, El Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
EORM
Caserío Jacubí

**EVELIN ROXANA MERIDA TOMA DE GRANADOS**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C.A.

PURA: 14-15-0922-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**EVELIN ROXANA MERIDA TOMA DE GRANADOS**
Representante Legal de la OPF

Caserío Jacubi, El Quiche
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E O R M
Caserío Jacubi

PURA: 14-15-1041-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001368.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CELIA OFELIA MOTTA RIVERA DE URIZAR** de **treinta y dos (32)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1754 90562 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO CHOCOX**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE**, **bajo el número 35-2014, folio del 51 al 51, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **318-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **7570[illegible]**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CHOCOX, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuatro mil novecientos veinte quetzales (Q4,920.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-1041-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q3,750.00 | **Q3,750.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q400.00 | **Q400.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q550.00 | **Q550.00** |
| **Total** | **Q4,920.00** | **Q4,920.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **10 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Caserío Chocox, Uspantán, Quiché
E.O.R.M.
CASERÍO CHOCOX

**CELIA OFELIA MOTTA RIVERA DE URIZAR**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-1041-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

**CELIA OFELIA MOTTA RIVERA DE URIZAR**
Representante Legal de la OPF

Caserío Chocox, Uspantán, Quiché
E.O.R.M.
CASERÍO CHOCOX

PURA: 14-15-5263-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001369.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DEYMA DILMA LOPEZ REYES** de **veintiuno (21)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2719 67250 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA [illegible] OJO DE AGUA CAMINO REAL**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 15-2016, folio del 51 al 51, del libro 02**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0543-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71921427**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO OJO DE AGUA CAMINO REAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Dilma López Reyes

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **trece mil seiscientos quetzales (Q13,600.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-5263-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q10,500.00 | **Q10,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,120.00 | **Q1,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,540.00 | **Q1,540.00** |
| **TOTAL** | **Q13,600.00** | **Q13,600.00** |

**El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria y 2 docente(s) de preprimaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los establecimientos educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraidas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) dias más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Dilma López Reyes
**DEYMA DILMA LOPEZ REYES**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-5263-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoria especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Dilma López Reyes
**DEYMA DILMA LOPEZ REYES**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0161-41

MINISTERIO DE EDUCACION *00131420170013 70*

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001370.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MATEO POP SEP** de **cuarenta y siete (47)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1993 73477 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **CASERIO NUEVO CELAJE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 5-2015, folio del 29 al 29, del libro 02**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **470-2010** de fecha **ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71907033**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO NUEVO CELAJE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio, las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **dos mil trescientos cincuenta quetzales (Q2,350.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0161-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q1,875.00 | **Q1,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q200.00 | **Q200.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q275.00 | **Q275.00** |
| **Total** | **Q2,350.00** | **Q2,350.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **5 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los establecimientos educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**MATEO POP SEP**
Representante Legal de la OPF

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoria especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**MATEO POR SEP**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0078-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001371.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **GERARDO JOLOMNA PAAU** de **cincuenta y siete (57)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2274 89055 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA LA GRANADA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2012, folio del 04 al 04, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **306-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75687798**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LA GRANADA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veinte mil seiscientos cincuenta quetzales (Q20,650.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0078-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q16,125.00 | **Q16,125.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,720.00 | **Q1,720.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q2,365.00 | **Q2,365.00** |
| **Total** | **Q20,650.00** | **Q20,650.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para la adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **43 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación, a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación, por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**GERARDO JOLOMNA PAAU**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0078-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadistica escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

**GERARDO JOLOMNA PAAU**
Representante Legal de la OPF

Aldea La Granada
FONMI ALDEA LA GRANADA
Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-0048-43, ANEXA: 14-15-0113-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001372.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móv[illegible] autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Minis[illegible] de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis ci[illegible]os sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acu[illegible] Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales d[illegible] Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANDRES CAAL CHOC** de **treinta y dos (32)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2195 80596 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA LOS CERRITOS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2014, folio del 19 al 19, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **298-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75695642**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LOS CERRITOS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento tres mil quinientos treinta quetzales (Q103,530.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0048-43 | 14-15-0113-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q69,750.00 | Q11,625.00 | **Q81,375.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q7,440.00 | Q1,240.00 | **Q8,680.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q1,100.00 | Q440.00 | **Q1,540.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q10,230.00 | Q1,705.00 | **Q11,935.00** |
| **Total** | **Q88,520.00** | **Q15,010.00** | **Q103,530.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **31 niñas y niños de preprimaria, 186 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 5 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ANDRES CAAL CHOC**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ANDRES CAAL CHOC**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-3375-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001373.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CATARINA LUCIA PU YAT DE US** de **veinticinco (25)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2097 49865 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA**, ubicado en **ALDEA CHOLA**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 18-2016, folio del 54 al 54, del libro 2.** Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0535-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71912223**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA CHOLA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y cuatro mil novecientos setenta quetzales (Q34,970.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-3375-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q27,375.00 | **Q27,375.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,920.00 | **Q2,920.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q660.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q4,015.00 | **Q4,015.00** |
| **Total** | **Q34,970.00** | **Q34,970.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En este sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **73 niñas y niños de preprimaria y 3 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumpliere las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**CATARINA LUCIA PU YAT DE US**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-3375-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**CATARINA LUCIA PU YAT DE US**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0087-43, ANEXA: 14-15-0127-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001374.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis ciento sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **LORENZO CAAL SAQUI** de **cuarenta y siete (47)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2827 44339 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD NUEVO PATERNON, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 13-2014, folio del 29 al 29, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0553-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71908617**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO NUEVO PATERNON, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintitrés mil novecientos cuarenta quetzales (Q23,940.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0087-43 | 14-15-0127-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q16,125.00 | Q2,625.00 | **Q18,750.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,720.00 | Q280.00 | **Q2,000.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | Q0.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q2,365.00 | Q385.00 | **Q2,750.00** |
| **Total** | **Q20,650.00** | **Q3,290.00** | **Q23,940.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría

General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 72 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **7 niñas y niños de preprimaria, 43 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así

como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**LORENZO CAAL SAQUI**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**LORENZO CAAL SAQUI**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0613-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001375.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **NORMA IRENE CANO DE LEON DE DUBON** de **treinta y seis (36)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1628 27261 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL PINAL**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 47-2014, folio del 63 al 63, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **332-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75708388**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL PINAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio, las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje, y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta quetzales (Q124,940.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0613-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q96,000.00 | **Q96,000.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q10,240.00 | **Q10,240.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q4,620.00 | **Q4,620.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q14,080.00 | **Q14,080.00** |
| **Total** | **Q124,940.00** | **Q124,940.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **256 niñas y niños de primaria y 21 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES:** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraidas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transfendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**NORMA IRENE CANO DE LEON DE DUBON**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0613-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

**NORMA IRENE CANO DE LEON DE DUBON**
Representante Legal de la OPF

Aldea El Pinal
EORM Aldea El Pinal
Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-0229-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001376.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MANUEL CAL CHUN** de **treinta y seis (36)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2267 97449 1603 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERÍO POMARROSAL**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 01-2016, folio del 10 al 10, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **092-2016** de fecha **veintidos (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **93504365**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO POMARROSAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a las OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintinueve mil ciento cuarenta quetzales (Q29,140.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0229-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q23,250.00 | **Q23,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,480.00 | **Q2,480.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q3,410.00 | **Q3,410.00** |
| **Total** | **Q29,140.00** | **Q29,140.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo [illegible] Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **62 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación, por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**MANUEL CAL CHUN**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0229-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

**MANUEL CAL CHUN**
Representante Legal de la OPF

Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACIÓN Escuela Oficial Rural Mixta

PURA: 14-15-0151-43

MINISTERIO DE EDUCACION * 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 7 7 *

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001377.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ERWIN ARIEL PEREZ ORREGO de treinta y ocho (38)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1687 33293 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO PARAISO DEL EDEN. del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 01-2015, folio del 09 al 09, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad juridica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **016-2015** de fecha **veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **89629523**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL PARAISO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**. Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **trece mil seiscientos quetzales (Q13,600.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0151-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q10,500.00 | **Q10,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,120.00 | **Q1,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,540.00 | **Q1,540.00** |
| **Total** | **Q13,600.00** | **Q13,600.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido, de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF. debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa: B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **28 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** de centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Caserío Paraíso del Edén
COCODE
MINISTERIO DE EDUCACION
FORM Caserío Paraíso del Edén
San Miguel Uspantán, Quiché

**ERWIN ARIEL PEREZ ORREGO**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0151-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 7 7 *

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC / QUICHÉ**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

Caserío Paraíso del Edén
Consejo de Padres de Familia
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EORM Caserío Paraíso del Edén
San Miguel Uspantán, Quiché

**ERWIN ARIEL PEREZ ORREGO**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0226-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001378**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**, y por la otra parte comparece: **CARLOS CU PAAU** de **treinta y ocho (38)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2203 08500 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERÍO EL CARRIZAL**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 05-2014, folio del 06 al 06, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **170-2014** de fecha **veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **88048772**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL CARRIZAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **once mil setecientos cincuenta quetzales (Q11,750.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0226-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q9,375.00 | **Q9,375.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,000.00 | **Q1,000.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,375.00 | **Q1,375.00** |
| **Total** | **Q11,750.00** | **Q11,750.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo [illegible] del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **25 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**CARLOS CU PAAU**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0226-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**CARLOS CU PAAU**
Representante Legal de la OPF

CASERIO EL CARRIZAL
FORM CASERIO EL CARRIZAL
SANTA CRUZ DEL QUICHE, QUICHE

PURA: 14-15-0210-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001379.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE MARIA SOVERANIZ GARCIA de cuarenta y ocho (48)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1652 29292 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO DE PADRES** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO RIO NEGRO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **CHICAMAN** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2014, folio del 04 al 04, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO DE PADRES** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **295-2013** de fecha **cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **85460257**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO RIO NEGRO, del municipio de CHICAMAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diez mil quinientos sesenta quetzales (Q10,560.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0210-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q8,250.00 | **Q8,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q880.00 | **Q880.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,210.00 | **Q1,210.00** |
| **Total** | **Q10,560.00** | **Q10,560.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **22 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria**. C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo en los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

Caserío Río Negro Uspantán, Quiché
Escuela Oficial Rural Mixta

**JOSE MARIA SOVERANIZ GARCIA**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0210-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JOSE MARIA SOVERANZ GARCIA**
Representante Legal de la OPF

Caserío Río Negro Uspantán, Quiché
Escuela Oficial Rural Mixta

PURA: 14-15-0227-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 8 0 *

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001380.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A). guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JUAN JOL QUIP** de **cuarenta y cuatro (44)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2198 89716 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO EL PATERNON NO. 3, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 07-2014, folio del 08 al 08, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **243-2014** de fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **88466426**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL PATERNON N.3, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Juridica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.-** Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **seis mil ciento diez quetzales (Q6,110.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0227-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q4,875.00 | **Q4,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q520.00 | **Q520.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q715.00 | **Q715.00** |
| **Total** | **Q6,110.00** | **Q6,110.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 7 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **13 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

**JUAN JOL QUIP**
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO ECRIM CASERIO EL PATERNON No. 2 USPANTÁN, QUICHÉ

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JUAN JOL QUIP**
Representante Legal de la OPF

CONSEJO EDUCATIVO EORM CASERIO EL PATERNON No. 3 USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-0149-43, ANEXA: 14-15-0198-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001381.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **AVELINO SOTO GARCIA** de **cincuenta (50)** años de **edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1645 95333 1415, extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA LA CONCEPCION, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 97-2014, folio del 113 al 113, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0558-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71921761**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LA CONCEPCION, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos, Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

EORM Caserio La Concepción

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y dos mil cuatrocientos quetzales (Q32,400.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0149-43 | 14-15-0198-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q19,500.00 | Q6,000.00 | **Q25,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,080.00 | Q640.00 | **Q2,720.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | Q0.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q2,860.00 | Q880.00 | **Q3,740.00** |
| **Total** | **Q24,880.00** | **Q7,520.00** | **Q32,400.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría

General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 72 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria, 52 niñas y niños de primaria y docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así

como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**AVELINO SOTO GARCIA**
Representante Legal de la OPF

Caserío La Concepción Uspantán Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EORM Caserío
La Concepción

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**AVELINO SOTO GARCIA**
Representante Legal de la OPF

Caserío La Concepción Uspantán Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
EORM Caserío La Concepción

ANEXA: 14-15-5493-41, PURA: 14-15-5763-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001382.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, **de cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ROSA CHOC** de **cincuenta y dos (52)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1869 16604 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERÍO LA PISTA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta su nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 12-2016, folio del 154 al 154, del libro 1**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **298-2013** de fecha **cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **85460583**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LA PISTA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y tres mil trescientos diez quetzales (Q33,310.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-5493-41 | 14-15-5763-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q6,000.00 | Q19,875.00 | **Q25,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q640.00 | Q2,120.00 | **Q2,760.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | Q660.00 | **Q880.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q880.00 | Q2,915.00 | **Q3,795.00** |
| **Total** | **Q7,740.00** | **Q25,570.00** | **Q33,310.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En el entendido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria, 53 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ROSA CHOC**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ROSA CHOC**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0031-43

MINISTERIO DE EDUCACION
*00131420170013 83*
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001383.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE ARNOLDO GARCIA MARTINEZ** de **treinta y seis (36)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1835 34867 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA REGADILLOS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **JOYABAJ** departamento de **QUICHE bajo el número 01-2014, folio del 02 al 02, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **297-2013** de fecha **cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **85168823.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LOS REGADILLOS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta quetzales (Q44,840.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0031-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q35,250.00 | **Q35,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q3,760.00 | **Q3,760.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q660.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q5,170.00 | **Q5,170.00** |
| **Total** | **Q44,840.00** | **Q44,840.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procedente de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **94 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JOSE ARNOLDO GARCIA MARTINEZ**
Representante Legal de la OPF

Aldea Los Regadillos Uspantán, Quiche
Consejos Educativos
Escuela Oficial Rural Mixta

PURA: 14-15-0031-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 8 3 *

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoria especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC- QUICHE**

**JOSE ARNOLDO GARCIA MARTINEZ**
Representante Legal de la OPF

Aldea Los Regadillos Uspantán, Quiché
Escuela Oficial Rural Mixta

PURA: 14-15-0211-43

MINISTERIO DE EDUCACION * 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 8 4 *

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001384.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **BRIGIDO SOTO HERNANDEZ** de **cincuenta y siete (57)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2255 34428 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO LA SERRANILLA, TIERRA SANTA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 02-2014, folio del 03 al 03, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **296-2013** de fecha **cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **85388165**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LA SERRANILLA TIERRA SANTA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Brigido Soto Hernandez

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuatro mil novecientos veinte quetzales (Q4,920.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0211-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q3,750.00 | **Q3,750.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q400.00 | **Q400.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q550.00 | **Q550.00** |
| **Total** | **Q4,920.00** | **Q4,920.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Vallja Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF. debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **10 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoria Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

CANTON LA SERRANILLA TIERRAS ALTAS
ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
SANTA CRUZ DEL QUICHE

Brigido Soto Hernandez

**BRIGIDO SOTO HERNANDEZ**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0211-43

MINISTERIO DE EDUCACION * 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 8 4 *

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Brigido Soto Hernandez

**BRIGIDO SOTO HERNANDEZ**
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON LA HERRADURA, TIERRA SANTA CHICHAMAN, QUICHE

PURA: 14-15-0224-43, ANEXA: 14-15-0233-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001385.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos las oficinas de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situadas en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DOMINGO CHEN JA de treinta y ocho (38)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1732 42502 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA**, ubicado en **CASERÍO TIERRA LINDA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 06-2014, folio del 07 al 07, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **154-2015** de fecha **veintidos (22) de agosto de dos mil catorce (2014)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **88021807**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO TIERRA LINDA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es **de cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta (Q47,470.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0224-43 | 14-15-0233-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q29,250.00 | Q8,625.00 | **Q37,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q3,120.00 | Q920.00 | **Q4,040.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q4,290.00 | Q1,265.00 | **Q5,555.00** |
| **Total** | **Q36,660.00** | **Q10,810.00** | **Q47,470.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales, insumos y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **23 niñas y niños de preprimaria, 78 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 0 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y

que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**DOMINGO CHEN JA**
Representante Legal de la OPF

Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Tierra Linda

PURA: 14-15-0224-43, ANEXA: 14-15-0233-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**DOMINGO CHEN JA**
**Representante Legal de la OPF**

PURA: 14-15-1040-43, ANEXA: 14-15-4950-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001386.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DANIEL VICENTE TIQUIRAM** de **cuarenta uno (41)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1836 01084 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA LOS CARACOLITOS**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 63-2014, folio del 79 al 79, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **345-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75702894**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LOS CARACOLITOS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, **JUNTA ESCOLAR**, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, **Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los** Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta y ocho mil quinientos setenta quetzales (Q48,570.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-1040-43 | 14-15-4950-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q31,125.00 | Q6,750.00 | **Q37,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q3,320.00 | Q720.00 | **Q4,040.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q880.00 | Q220.00 | **Q1,100.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q4,565.00 | Q990.00 | **Q5,555.00** |
| **Total** | **Q39,890.00** | **Q8,680.00** | **Q48,570.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria, 83 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 4 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C. A.

**DANIEL VICENTE TIQUIRAM**
Representante Legal de la OPF

Aldea el Caracolito
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E O R M Aldea el Caracolito
Uspantan, Quiché

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

**DANIEL VICENTE TIQUIRAM**
Representante Legal de la OPF

Aldea el Caracolito Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACION E O R M Aldea el Caracolito Uspantan, Quiche

MINISTERIO DE EDUCACION * 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 8 7 *

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001387.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANDRES LUX YAT** de **cincuenta y cinco (55)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1913 75497 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA POBLAJ**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 86-2014, folio del 102 al 102, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **375-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria NIT **75704390**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA POBLAJ del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. C) **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y seis mil setecientos cincuenta quetzales (Q56,750.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0867-41 | 14-15-0919-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q5,625.00 | Q38,250.00 | **Q43,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q600.00 | Q4,080.00 | **Q4,680.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | Q1,540.00 | **Q1,760.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q825.00 | Q5,610.00 | **Q6,435.00** |
| **Total** | **Q7,270.00** | **Q49,480.00** | **Q56,750.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En el sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria, 102 niñas y niños de primaria, docente(s) de preprimaria, 7 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoria Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o altera datos, impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ANDRES LUX YAT**
Representante Legal de la OPF

Aldea Poblaj, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.R.M.
ALDEA POBLAJ

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ANDRES LUX YAT**
Representante Legal de la OPF

Aldea Poblaj, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.R.M.
ALDEA POBLAJ

PURA: 14-15-0612-43, ANEXA: 14-15-5499-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001388.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ARELY LINETH MAZARIEGOS SOSA DE RAMIREZ** de **treinta y ocho (38)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1649 85204 0904 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM, ubicado en ALDEA LAS PACAYAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 62-2014, folio del 78 al 78, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE** el número de resolución **277-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75688743**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS PACAYAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ciento veintiun mil novecientos noventa quetzales (Q121,990.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0612-43 | 14-15-5499-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q78,750.00 | Q16,125.00 | **Q94,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q8,400.00 | Q1,720.00 | **Q10,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q2,640.00 | Q440.00 | **Q3,080.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q11,550.00 | Q2,365.00 | **Q13,915.00** |
| **Total** | **Q101,340.00** | **Q20,650.00** | **Q121,990.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación. | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **43 niñas y niños de preprimaria, 210 niñas y niños de primaria, 9 docente(s) de preprimaria, 12 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

Aldea Las Pacayas Usp[illegible]tán, El Quiché
Consejos Educativos
TERCER NIVEL DE EDUCACIÓN
EORM
ALDEA LAS
PACAYAS

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ARELY LINETH MAZARIEGOS SOSA DE RAMIREZ**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ARELY LINETH MAZARIEGOS SOSA DE RAMIREZ**
Representante Legal de la OPF

Aldea Las Pacayas Usp antán, El Quiché
Consejos Educativos
TEXTO DE EDUCACION
EORM
ALDEA LAS PACAYA

PURA: 14-15-5225-43, ANEXA: 14-15-5252-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001389.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **LEONZO TUM AGUARE** de **cincuenta y siete (57)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA RURAL**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1970 29825 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO LA CIENAGA**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 33-2014, folio del 49 al 49, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **350-2011** de fecha **catorce (14) de octubre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75695189**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO LA CIENAGA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q38,480.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-5225-43 | 14-15-5252-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q23,250.00 | Q6,750.00 | **Q30,000.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,480.00 | Q720.00 | **Q3,200.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q660.00 | Q220.00 | **Q880.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q3,410.00 | Q990.00 | **Q4,400.00** |
| **Total** | **Q29,800.00** | **Q8,680.00** | **Q38,480.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la

OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **18 niñas y niños de preprimaria, 62 niñas y niños de primaria y [illegible] docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente

convenio: F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**LEONZO TUM AGUARE**
Representante Legal de la OPF

Caserío La Ciénaga, pantán, Quiché
Consejos Educativos
E.O.R.M.
CASERÍO LA CIENAGA

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**LEONZO TUM AGUARE**
Representante Legal de la OPF

Caserío La Cienaga, Pantán, Quiché
Consejos Educativos
E.O.R.M.
CASERÍO LA CIENAGA

PURA: 14-15-0622-43, ANEXA: 14-15-5261-42

MINISTERIO DE EDUCACION * 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 9 0 *

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001390.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DELMA LETICIA ALFARO GAMARRO** de **cuarenta y uno (41)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1680 53403 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA SANTA ROSA LA LAGUNA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE,** lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 20-2014, folio del 36 al 36, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **337-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75704137**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SANTA ROSA LA LAGUNA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta y dos mil veinte quetzales (Q42,020.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0622-43 | 14-15-5261-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q26,625.00 | Q6,375.00 | **Q33,000.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,840.00 | Q680.00 | **Q3,520.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | Q220.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q3,905.00 | Q935.00 | **Q4,840.00** |
| **Total** | **Q33,810.00** | **Q8,210.00** | **Q42,020.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** del cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2017 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la

OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria, 71 niñas y niños de primaria y, 1 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente

convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Aldea Santa Rosa La Laguna, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.R.M.
ALDEA SANTA ROSA
LA LAGUNA

**DELMA LETICIA ALFARO GAMARRO**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente ..

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN SUS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**DELMA LETICIA ALFARO GAMARRO**
Representante Legal de la OPF

Aldea Santa Rosa La Laguna, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.R.M.
ALDEA SANTA ROSA LA LAGUNA

PURA: 14-15-0035-43, ANEXA: 14-15-0117-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001391**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CARLOS ICAL YAT de treinta y ocho (38)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2277 33851 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL BAÑADERO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 01-2016, folio del 143 al 143, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **242-2011** de fecha **uno (01) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75702975**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL BAÑADERO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y seis mil ochocientos ochenta quetzales (Q36,880.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0035-43 | 14-15-0117-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q23,250.00 | Q6,000.00 | **Q29,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,480.00 | Q640.00 | **Q3,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | Q0.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q3,410.00 | Q880.00 | **Q4,290.00** |
| **Total** | **Q29,360.00** | **Q7,520.00** | **Q36,880.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloria

General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **16 niñas y niños de preprimaria, 62 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o le impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así

como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del pais establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

CIY

**CARLOS ICAL YAT**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoria especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

CIY
**CARLOS ICAL YAT**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0624-43, ANEXA: 14-15-3377-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001392.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTOS CHACH LUX** de **cuarenta y dos (42)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1791 36984 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL CARACOL**, del **municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE** **bajo el número 54-2014, folio del 70 al 70, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **338-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **756953[illegible]**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL CARACOL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Politica de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**: Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta quetzales (Q88,650.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0624-43 | 14-15-3377-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q55,875.00 | Q12,750.00 | **Q68,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q5,960.00 | Q1,360.00 | **Q7,320.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q2,200.00 | Q440.00 | **Q2,640.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q8,195.00 | Q1,870.00 | **Q10,065.00** |
| **Total** | **Q72,230.00** | **Q16,420.00** | **Q88,650.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido, de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **34 niñas y niños de preprimaria, 149 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 10 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

Aldea El Caracol, Usparán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.R.M.
ALDEA EL CARACOL

**SANTOS CHACH LUX**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**SANTOS CHACH LUX**
Representante Legal de la OPF

Aldea El Caracol, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.R.M.
ALDEA EL CARACOL

PURA: 14-15-0615-43, ANEXA: 14-15-5149-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001393.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, **el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **BALTAZAR MALDONADO CARRILLO** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1802 97953 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CANTON CALANTE**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 102-2014, folio del 118 al 118, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **279-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75688247**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CANTON CALANTE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES, Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **sesenta mil trescientos veinte quetzales (Q60,320.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0615-43 | 14-15-5149-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q37,875.00 | Q9,375.00 | **Q47,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q4,040.00 | Q1,000.00 | **Q5,040.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q880.00 | Q220.00 | **Q1,100.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q5,555.00 | Q1,375.00 | **Q6,930.00** |
| **Total** | **Q48,350.00** | **Q11,970.00** | **Q60,320.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **25 niñas y niños de preprimaria, 101 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 4 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, / diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**BALTAZAR MALDONADO CARRILLO**
Representante Legal de la OPF

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprár los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC QUICHE**

**BALTAZAR MALDONADO CARRILLO**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0172-43, ANEXA: 14-15-0173-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001394.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **CLAUDIA MARINA RUIZ LOPEZ DE AGUARE** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1970 31943 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EOUM ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL "ANGELES DE JESUS"**, ubicado en **7A. AVENIDA Y 5A. CALLE ESQUINA ZONA 3, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 11-2014, folio del 27 al 27, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **314-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75702789**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO BAXIL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de

la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **once mil trescientos quetzales (Q11,300.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0172-43 | 14-15-0173-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q6,090.00 | Q2,030.00 | **Q8,120.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q840.00 | Q280.00 | **Q1,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | Q220.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,050.00 | Q350.00 | **Q1,400.00** |
| **Total** | **Q8,420.00** | **Q2,880.00** | **Q11,300.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría

General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **7 niñas y niños de preprimaria, 21 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así

como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**CLAUDIA MARINA RUIZ LOPEZ DE AGUARE**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

**CLAUDIA MARINA RUIZ LOPEZ DE AGUARE**
Representante Legal de la OPF

COLONIA No. 2 Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANGELES DE JESÚS, NIVEL 43 USPANTÁN, QUICHÉ

PURA: 14-15-4867-43, ANEXA: 14-15-4971-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001395.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio**; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ORALIA BLANCA SAJBIN REYNOSO** de **veintiocho (28)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1821 16115 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA LAS MARIAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 61-2014, folio del 77 al 77, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **286-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT- 75688212**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS MARIAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintiocho mil ochocientos sesenta quetzales (Q28,860.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-4867-43 | 14-15-4971-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q16,125.00 | Q6,375.00 | **Q22,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,720.00 | Q680.00 | **Q2,400.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q660.00 | Q0.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q2,365.00 | Q935.00 | **Q3,300.00** |
| **Total** | **Q20,870.00** | **Q7,990.00** | **Q28,860.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar 2017 y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la ORF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría

General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **17 niñas y niños de preprimaria, 43 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así

como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ORALIA BLANCA SAJBIN REYNOSO**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ORALIA BLANCA SAJBIN REYNOSO**
Representante Legal de la OPF

ANEXA: 14-15-0013-41, PURA: 14-15-0045-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001396.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MAXIMO RODRIGUEZ CHOC** de **cuarenta y cinco (45)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1894 87356 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL ZARAGUATE**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 93-2014, folio del 109 al 109, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **248-2011** de fecha **uno (01) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75687372**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL ZARAGUATE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y cuatro mil doscientos ochenta quetzales (Q34,280.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0013-41 | 14-15-0045-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q4,875.00 | Q22,125.00 | **Q27,000.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q520.00 | Q2,360.00 | **Q2,880.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q0.00 | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q715.00 | Q3,245.00 | **Q3,960.00** |
| **Total** | **Q6,110.00** | **Q28,170.00** | **Q34,280.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se otorgan y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría

General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **13 niñas y niños de preprimaria, 59 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así

como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Maximo Rodriguez Choc

**MAXIMO RODRIGUEZ CHOC**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Maximo Rodriguez Choc

**MAXIMO RODRIGUEZ CHOC**
Representante Legal de la OPF

Nuevo Amanecer
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Oficial Rural Mixta
Chiantla, Quiché

PURA: 14-15-0625-43, ANEXA: 14-15-5498-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001397.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) **de fecha quince de** abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), **por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal** anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número **tres mil seis cientos** sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, **por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de** Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo **como lugar para recibir notificaciones,** citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada **en la 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FRANCISCO LUX US** de **treinta y uno (31)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio **en el departamento** de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1729 54797 1418 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución **de los recursos financieros otorgados** para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO CHIJAM II, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 21-2014, folio del 37 al 37, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación **de sus estatutos y** reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **339-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75694905**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO CHIJAM II, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación **personal consignados**; b) **Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de** conformidad **con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio**; c) **Que en adelante, las entidades que** representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre **ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS** FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, **Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los** Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 14 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos **otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la** OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que **será la encargada de administrar** los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación **y de las Organizaciones de Padres de** Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público **del Nivel preprimario, primario y medio,**

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y siete mil setecientos sesenta quetzales (Q37,760.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0625-43 | 14-15-5498-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q21,750.00 | Q7,500.00 | **Q29,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,320.00 | Q800.00 | **Q3,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q660.00 | Q440.00 | **Q1,100.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q3,190.00 | Q1,100.00 | **Q4,290.00** |
| **Total** | **Q27,920.00** | **Q9,840.00** | **Q37,760.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **20 niñas y niños de preprimaria, 58 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**FRANCISCO LUX US**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 3 9 7 *

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPTAL. DE EDUCACION
DEPTO. QUICHE
GUATEMALA, C. A.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Aldea Chijam II, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
EORM Aldea Chijam II

**FRANCISCO LUX US**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0091-43, ANEXA: 14-15-0157-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001398.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MAXIMO LUX VENTURA** de **cincuenta y cinco (55)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1899 91062 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO XEJUYUB, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 60-2014, folio del 76 al 76, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **368-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75[illegible]366**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERÍO XEJUYUB, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintidós mil treinta quetzales (Q22,030.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0091-43 | 14-15-0157-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q13,125.00 | Q3,750.00 | **Q16,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,400.00 | Q400.00 | **Q1,800.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | Q440.00 | **Q880.00** |
| ÚTILES ESCOLARES | Q1,925.00 | Q550.00 | **Q2,475.00** |
| **Total** | **Q16,890.00** | **Q5,140.00** | **Q22,030.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia, legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **10 niñas y niños de preprimaria, 35 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de preprimaria, 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Caserío Xejyub, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.R.M.
CASERIO XEJUYUB

**MAXIMO LUX VENTURA**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoria especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**MAXIMO LUX VENTURA**
Representante Legal de la OPF

Caserío Xejyub, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.R.M.
CASERIO XEJUYUB

ANEXA: 14-15-0594-41, PURA: 14-15-0609-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001399.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **LUCAS TECUN IXCOY** de **cincuenta (50)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio PASTOR EVANGELICO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1821 15755 1411 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA SAJ RACAN CHITUJ, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 52-2014, folio del 68 al 68, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **316-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75687232**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAJ RACAN CHIJUJ, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Politica de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. C) **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **sesenta y ocho mil sesenta quetzales (Q68,060.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0594-41 | 14-15-0609-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q7,875.00 | Q45,375.00 | **Q53,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q840.00 | Q4,840.00 | **Q5,680.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | Q1,100.00 | **Q1,320.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,155.00 | Q6,655.00 | **Q7,810.00** |
| **Total** | **Q10,090.00** | **Q57,970.00** | **Q68,060.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 72 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **21 niñas y niños de preprimaria, 121 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 5 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito, o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Aldea Saj Racan Chitiz, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.R.M.
ALDEA SAJ RACAN
CHITUJ

**LUCAS TECUN IXCOY**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoria especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

**LUCAS TECUN IXCOY**
Representante Legal de la OPF

Aldea Saj Racan Chiluj, Usaspala, Quiche
COMITES EDUCATIVOS
E.O.R.M.
ALDEA SAJ RACAN
CHITUJ

PURA: 14-15-0196-43

MINISTERIO DE EDUCACION * 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 4 0 0 *

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001400.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A). guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloria General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **FELIPE CASTRO MALDONADO** de **treinta y ocho (38)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1792 16074 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO EL DURAZNAL**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2013, folio del 04 al 04, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0562-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria **NIT-71917284**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL DURAZNAL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **once mil doscientos cincuenta quetzales (Q11,250.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0196-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q8,625.00 | **Q8,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q920.00 | **Q920.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,265.00 | **Q1,265.00** |
| **Total** | **Q11,250.00** | **Q11,250.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **23 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Caserío El Duraznal, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
EORM Caserío El Duraznal

**FELIPE CASTRO MALDONADO**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0196-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**FELIPE CASTRO MALDONADO**
Representante Legal de la OPF

Caserío El Duraznal, Uspantán, Quiché
EORM Caserío El Duraznal

PURA: 14-15-5753-43

MINISTERIO DE EDUCACION
*0013142017001401*
**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001401.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MIGUEL RAYMUNDO RAYMUNDO** de **cuarenta y uno (41)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio JORNALERO**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2516 36372 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA EL TESORO NUEVE DE MARZO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 110-2014, folio del 126 al 126, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **290-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75694638**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL TESORO NUEVE DE MARZO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal o gestor del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuarenta y siete mil seiscientos treinta quetzales (Q47,630.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-5753-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q37,125.00 | **Q37,125.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q3,960.00 | **Q3,960.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q1,100.00 | **Q1,100.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q5,445.00 | **Q5,445.00** |
| **Total** | **Q47,630.00** | **Q47,630.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En el sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **99 niñas y niños de primaria y 5 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN
DEPTO. QUICHÉ
GUATEMALA, C. A.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Aldea El Tesoro Nueve de Marzo
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Oficial Rural Mixta
Uspantán, Quiché

**MIGUEL RAYMUNDO RAYMUNDO**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-5753-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE GUATEMALA, C.A.

Aldea El Tesoro Nueva de Marzo
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Oficial Rural Mixta
Dispensa, Quiché

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**MIGUEL RAYMUNDO RAYMUNDO**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-5495-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001402.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve** (49) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **NORMA LIZETH BARRIOS SANCHEZ** de **treinta** (30) años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA URBANA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1889 58126 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO BAXIL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 22-2016, folio del 58 al 58, del libro 202**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0620-2010** de fecha **doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71925686**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO BAXIL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-003-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **trece mil trescientos ochenta quetzales (Q13,380.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-5495-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q10,500.00 | **Q10,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,120.00 | **Q1,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,540.00 | **Q1,540.00** |
| **Total** | **Q13,380.00** | **Q13,380.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria y 1 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**NORMA LIZETH BARRIOS SANCHEZ**
Representante Legal de la OPF

Caserío Baxil
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EODP Anexa a EORM
Caserío Baxil
Uspantán, Quiché

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION DEPTO QUICHE GUATEMALA, C. A.

**NORMA LIZETH BARRIOS SANCHEZ**
Representante Legal de la OPF

Caserío Baxil
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
EODP Anexa a EORM
Caserío Baxil
Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-0004-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001403.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANTONIO YAT COC** de **treinta y ocho (38)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1600 35821 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO NUEVO CELAJE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 105-2014, folio del 121 al 121, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **239-2011** de fecha **uno (01) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75687844**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO NUEVO CELAJE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal respectivo del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, reportes y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cuatro mil setecientos quetzales (Q4,700.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0004-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q3,750.00 | **Q3,750.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q400.00 | **Q400.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q550.00 | **Q550.00** |
| **Total** | **Q4,700.00** | **Q4,700.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 71 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de todos los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **10 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ANTONIO YAT COC**
Representante Legal de la OPF

Caserío Nuevo Celaje Uspantán, Quiché
Escuela Oficial Rural Mixta

PURA: 14-15-0004-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN DEPTO. QUICHÉ GUATEMALA, C. A.

**ANTONIO YAT COC**
Representante Legal de la OPF

Caserío Nuevo Colaje Uspantán, Quiché
Escuela Oficial Rural Mixta

ANEXA: 14-15-0023-42, PURA: 14-15-0073-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001404.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ISAIAS YAT** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2579 77805 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD SANTA MARIA CHAYLA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 84-2104, folio del 100 al 100, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **305-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75707837**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD SANTA MARIA CHAYLA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **setenta mil doscientos veinte quetzales** (Q.70,220.00) se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0023-42 | 14-15-0073-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q10,125.00 | Q45,375.00 | **Q55,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,080.00 | Q4,840.00 | **Q5,920.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q0.00 | Q660.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,485.00 | Q6,655.00 | **Q8,140.00** |
| **Total** | **Q12,690.00** | **Q57,530.00** | **Q70,220.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido, de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá

cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **27 niñas y niños de preprimaria, 121 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados, o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC,

resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción, d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ISAIAS YAT**
Representante Legal de la OPF

Comunidad Santa María Cauqué
Escuela Oficial Rural Mixta
Uspantán, Quiché

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC-QUICHE**

**ISAIAS YAT**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-3520-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001405.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas [illegible] autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **EDUARDO TOC RODRIGUEZ** de **veintinueve (29)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2307 84445 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXA A EORM**, ubicado en **ALDEA EL VERGEL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 13-2016, folio del 49 al 49, del libro 02**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0507-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71920501**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL VERGEL, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **siete mil cincuenta quetzales (Q7,050.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-3520-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q5,625.00 | **Q5,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q600.00 | **Q600.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q825.00 | **Q825.00** |
| **Total** | **Q7,050.00** | **Q7,050.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

PURA: 14-15-3520-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**EDUARDO TOC RODRIGUEZ**
Representante Legal de la OPF

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**EDUARDO TOC RODRIGUEZ**
Representante Legal de la OPF

ALDEA EL VERGEL
COPS ANEXO A EORM
ALDEA EL VERGEL
"CHICHICASTENANGO, QUICHÉ"

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 76 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **15 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

PURA: 14-15-0153-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001406**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - **DIDEDUC** - **QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOAQUINA HERRERA HERNANDEZ** de **cuarenta y uno (41)** años de edad, **de estado civil CASADO(A)**, **de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), de domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1652 39468 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO SAN ISIDRO LA NUEVA JERUSALEN, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 10-2013, folio del 11 al 11, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **561-2010** de fecha **cinco (05) de octubre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71930078**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN ISIDRO LA NUEVA JERUSALEN, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Joaquina Herrera Hernandez

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **siete mil setecientos cuarenta quetzales (Q7,740.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0153-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q6,000.00 | **Q6,000.00** |
| GRATUITIDAD DE LA EDUCACION | Q640.00 | **Q640.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q880.00 | **Q880.00** |
| **Total** | **Q7,740.00** | **Q7,740.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia,

racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **16 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación, a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la

Joaquina Herrera Hernandez

DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Joaquina Herrera Hernandez

**JOAQUINA HERRERA HERNANDEZ**
Representante Legal de la OPF

Consejos Educativos
E.O.R.M. Caserío San Isidro La Nueva Jerusalen
Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-0153-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Joaquina Herrera Hernandez

**JOAQUINA HERRERA HERNANDEZ**
Representante Legal de la OPF

Caserío San Isidro La Nueva Jerusalen
Consejos Educativos
E.O.R.M. Caserío San Isidro La Nueva Jerusalen
Uspantán, Quiché

PURA: 14-15-5863-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 4 0 7 *

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001407.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTANA TOJIN CHAJ DE CHIPEL** de **treinta y tres (33)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1913 76388 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO EL RINCON POBLAJ, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 16-2016, folio del 52 al 52, del libro 02**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **324-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75703289**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **siguiente dirección CASERIO EL RINCON POBLAJ, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Politica de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cinco mil ciento setenta quetzales (Q5,170.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-5863-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q4,125.00 | **Q4,125.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q605.00 | **Q605.00** |
| **Total** | **Q5,170.00** | **Q5,170.00** |

**El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **11 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS. Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir **de uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION QUICHE GUATEMALA, C.A.

Caserío El Rincón Poblaj, Ilotenango, Quiché
Consejos Educativos
COPB ANEXA A EORM CASERIO RINCÓN POBLAJ

**SANTANA TOJIN CHAJ DE CHIPEL**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-5863-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**SANTANA TOJIN CHAJ DE CHIPEL**
Representante Legal de la OPF

Caserío El Rincón Poblaj, Ilsba - an. Quic
Consejos Educativos
COPS ANEXA A EORM CASERIO RINCÓN POBLAJ

PURA: 14-15-0623-43, ANEXA: 14-15-5146-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001408**. En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cien[illegible] sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ANA MALDONADO XOR** de **veintinueve (29)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio OFICIOS DOMESTICOS**, guatemalteco(a), con domicilio [illegible] departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1895 10609 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA SAN ANTONIO CHIQUITO**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 49-2014, folio del 65 al 65, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **373-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75701553**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SAN ANTONIO CHIQUITO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**, Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

ana maldonado

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000, PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y tres mil novecientos noventa quetzales (Q53,990.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0623-43 | 14-15-5146-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q32,250.00 | Q10,125.00 | **Q42,375.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q3,440.00 | Q1,080.00 | **Q4,520.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q880.00 | Q0.00 | **Q880.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q4,730.00 | Q1,485.00 | **Q6,215.00** |
| **Total** | **Q41,300.00** | **Q12,690.00** | **Q53,990.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría

General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo [illegible] del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **27 niñas y niños de preprimaria, 86 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de preprimaria, 4 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así

ana maldonado

como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

ana maldonado
**ANA MALDONADO XOR**
Representante Legal de la OPF

Aldea San Antonio Chiquito Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.R.M.
ALDEA
SAN ANTONIO
CHIQUITO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

ana Maldonado
**ANA MALDONADO XOR**
Representante Legal de la OPF

Aldea San Antonio Chiquito Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
E.O.R.M.
ALDEA
SAN ANTONIO
CHIQUITO

PURA: 14-15-4861-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001409.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de [illegible] autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DIEGO SANTIAGO RAYMUNDO** de **treinta y nueve (39)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2638 37734 1413 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA EL TESORO NUEVE DE MARZO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 60-2015, folio del 30 al 30, del libro 02**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0508-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71907130**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA EL TESORO, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal o tesorero del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo asciende a la cantidad de **doce mil seiscientos noventa quetzales (Q12,690.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-4861-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q10,125.00 | **Q10,125.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,080.00 | **Q1,080.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,485.00 | **Q1,485.00** |
| **Total** | **Q12,690.00** | **Q12,690.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 74 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **27 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria**. INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**DIEGO SANTIAGO RAYMUNDO**
Representante Legal de la OPF

Aldea El Tesoro Nueve de Marzo, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
COPB ANEXO A EORM ALDEA EL TESORO NUEVE DE MARZO

PURA: 14-15-4861-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolitica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**DIEGO SANTIAGO RAYMUNDO**
Representante Legal de la OPF

COPB ANEXO A EORM ALDEA EL TESORO NUEVE DE MARZO

PURA: 14-15-5666-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001410.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **DAMIAN MENCHU CHIPEL** de **cuarenta y uno (41)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1788 74264 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA MACALAJAU del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 25-2014, folio del 41 al 41, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **352-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75703696.** Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA II CENTRO MACALAJAU, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta mil ochocientos treinta quetzales (Q50,830.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-5666-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q38,625.00 | **Q38,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q4,120.00 | **Q4,120.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q2,420.00 | **Q2,420.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q5,665.00 | **Q5,665.00** |
| **Total** | **Q50,830.00** | **Q50,830.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días) | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **103 niñas y niños de primaria y 11 docente(s) de primaria** de los INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DEPTO. QUICHE GUATEMALA, C. A.

**DAMIAN MENCHU CHIPEL**
Representante Legal de la OPF

Aldea Macalajau, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACION
EORM
ALDEA
MACALAJAU

PURA: 14-15-5666-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el periodo de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**DAMIAN MENCHU CHIPEL**
Representante Legal de la OPF

Aldea Macalajau, Uspantán, Quiché
Consejos Educativos
EORM
ALDEA
MACALAJAU

PURA: 14-15-0054-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001411.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ATILIO QUIX CHOC** de **veintinueve (29)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1882 03117 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO SAN JOSE, LOTE 19. del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 12-2015, folio del 139 al 139, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **300-2011** de fecha **trece (13) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria **-NIT-75693747**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN JOSE LOTE 19, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal titular del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veinticuatro mil ochocientos ochenta quetzales (Q24,880.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0054-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q19,500.00 | **Q19,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,080.00 | **Q2,080.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q2,860.00 | **Q2,860.00** |
| **Total** | **Q24,880.00** | **Q24,880.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En el sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesoreria Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para la adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **52 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloria General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, asi como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilicitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraidas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) dias más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ATILIO QUIX CHOC**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0054-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ATILIO QUIX CHOC**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0006-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001412.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos [illegible] de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **JOSE YAT TIUL** de **treinta y cuatro (34)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1612 68366 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD SANTA MARIA SARAGUATE**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 08-2016, folio del 150 al 150, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **240-2011** de fecha **uno (01) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75695103**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SANTA MARIA SARAGUATE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal [illegible] del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diecinueve mil doscientos cuarenta quetzales (Q19,240.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0006-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q15,000.00 | **Q15,000.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,600.00 | **Q1,600.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q2,200.00 | **Q2,200.00** |
| **Total** | **Q19,240.00** | **Q19,240.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En [illegible] sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVO, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 72 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **40 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JOSE YAT TIUL**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0006-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**JOSE YAT TIUL**
Representante Legal de la OPF

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia, y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir el nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la ejecución de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **18 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN QUICHÉ GUATEMALA, C.A.

**ISRAEL CHOMO SAQUIC**
Representante Legal de la OPF

Consejo Educativo Padres de Familia
Desarrollo Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Oficial Rural Mixta Comunidad Lotena

PURA: 14-15-0069-43

MINISTERIO DE EDUCACION * 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 4 1 3 *

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un periodo más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoria especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C. A.

**ISRAEL CHOMO SAQUIC**
Representante Legal de la OPF

Consejos Educativos MINISTERIO DE EDUCACIÓN Escuela Oficial Rural Mixta Comunidad Lorena

PURA: 14-15-0065-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001414.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**. comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ALBERTO XONA TUT** de **cuarenta (40)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2639 21239 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD ARROYO DE LECHE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 04-2013, folio del 05 al 05, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0551-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71908439**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO ARROLLO DE LECHE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio, las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal y tesorero del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y cuatro mil setecientos cincuenta quetzales (Q34,750.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0065-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q27,375.00 | **Q27,375.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,920.00 | **Q2,920.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q4,015.00 | **Q4,015.00** |
| **Total** | **Q34,750.00** | **Q34,750.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar la efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación para la adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **73 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ALBERTO XONA TUT**
Representante Legal de la OPF

E.O.R.M
Comunidad
Arroyo de Leche

PURA: 14-15-0065-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**ALBERTO XONA TUT**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0028-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001415.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve** (49) años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **SANTOS JOLOMNA XOL** de **treinta y seis** (36) años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2498 32585 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA LAS VICTORIAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 90-2014, folio del 106 al 106, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **367-2011** de fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75703785**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA LAS VICTORIAS, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC, Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

Santos Jolomna xol

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal correspondiente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **veintiséis mil doscientos noventa quetzales (Q26,290.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0028-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q20,625.00 | **Q20,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q2,200.00 | **Q2,200.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q440.00 | **Q440.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q3,025.00 | **Q3,025.00** |
| **Total** | **Q26,290.00** | **Q26,290.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **55 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC, o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Santos Jolomnix

**SANTOS JOLOMNA XOL**
Representante Legal de la OP

PURA: 14-15-0028-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo asi la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los articulos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Santos Jolomna Xol

**SANTOS JOLOMNA XOL**
Representante Legal de la O

PURA: 14-15-0207-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001416.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **EULOGIO PACHECO MENDEZ** de **(veintiocho) (28)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1645 95872 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO VARA CANASTO III, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 07-2013, folio del 08 al 08, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0566-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71921605**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO VARA DE CANASTO III, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los articulos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010. Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:** Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

Consejo Usuario Quiche MINISTERIO DE EDUCACION EORM Caserio Vara de Canasto III

Eulogio pacheco mendez

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **seis mil quinientos ochenta quetzales (Q6,580.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0207-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q5,250.00 | **Q5,250.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q560.00 | **Q560.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q770.00 | **Q770.00** |
| **Total** | **Q6,580.00** | **Q6,580.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **14 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria.** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO:** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación, por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Colegio pacheco mendez

**EULOGIO PACHECO MENDEZ**
Representante Legal de la OPF

Caserío Vara de Canasto III Uspantán Quiché
EORM Caserío Vara de Canasto III

PURA: 14-15-0207-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia, y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

Eulogio pacheco mendez

**EULOGIO PACHECO MENDEZ**
Representante Legal de la OPF

Caserío Vara de Canasto III Uspantán Quiché
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EORM Caserío Vara de Canasto III

PURA: 14-15-0162-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001417.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece, (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PEDRO RAYMUNDO RAYMUNDO**, de **cincuenta y dos (52)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1690 09211 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **COPB ANEXO A EORM**, ubicado en **ALDEA SANTA MARIA SARAGUATE, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 12-2016, folio del 48 al 48, del libro 02**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **616-2010** de fecha **doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71920366**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA SANTA ROSA, del municipio de CHAJUL, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **tres mil doscientos noventa quetzales (Q3,290.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0162-41 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q2,625.00 | **Q2,625.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q280.00 | **Q280.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q385.00 | **Q385.00** |
| **Total** | **Q3,290.00** | **Q3,290.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación:

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 71 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **7 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**PEDRO RAYMUNDO RAYMUNDO**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0162-41

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.
2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.
3. El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.
4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .
5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.
6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;
8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.
9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.
12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.
13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .
14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.
15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**PEDRO RAYMUNDO RAYMUNDO**
Representante Legal de la OPF

PURA: 14-15-0110-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001418.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a)**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA**, de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de [illegible] autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE** - del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **MAXIMINO MAQUIM NORIEGA** de **cuarenta (40)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2404 18581 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EODP ANEXA A EORM**, ubicado en **CASERIO SAN NAPOLES**, **del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 03-2016, folio del 39 al 39, del libro 02**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0524-2010** de fecha **nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71905812**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO SAN NAPOLES, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada

Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-002-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-002-000-1415-11-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-314-11-00-000-001-000-1415-11-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **trece mil ciento sesenta quetzales (Q13,160.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0110-42 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q10,500.00 | **Q10,500.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q1,120.00 | **Q1,120.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q1,540.00 | **Q1,540.00** |
| **Total** | **Q13,160.00** | **Q13,160.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación: y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación

1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas, por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **28 niñas y niños de preprimaria y 0 docente(s) de preprimaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable juridicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se

ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**MAXIMINO MAQUIM NORIEGA**
Representante Legal de la OPF

CASERIO SAN NAPOLES
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.D.P. ANEXA A
E.O.R.M.
USPANTAN, QUICHE

PURA: 14-15-0110-42

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**MAXIMINO MAQUIM NORIEGA**
Representante Legal de la OPF

CASERIO SAN NAPOLES
Consejos Educativos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.O.D.P. ANEXA A E.O.R.M.
USPANTAN, QUICHE

PURA: 14-15-0076-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001419.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación. lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **PEDRO COC CAAL** de **treinta y ocho (38)** años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2177 52012 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares. Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **ALDEA NUEVA ESPERANZA. del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 12-2014, folio del 28 al 28, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **0552-2010** de fecha **diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **71908560**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección ALDEA NUEVA ESPERANZA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE.** Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010. Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES.** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta quetzales (Q55,650.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0076-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q43,875.00 | **Q43,875.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q4,680.00 | **Q4,680.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q660.00 | **Q660.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q6,435.00 | **Q6,435.00** |
| **Total** | **Q55,650.00** | **Q55,650.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido, de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloria General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

PURA: 14-15-0069-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

* 0 0 1 3 1 4 2 0 1 7 0 0 1 4 1 3 *

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **314-2017-001413.** En la ciudad de **SANTA CRUZ DEL QUICHE**, el **quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**, de **cuarenta y nueve (49)** años de edad, **CASADO(A)**, **guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación, en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** - DIDEDUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión catorce guión veintitres guión dos mil trece (022-14-23-2013) de fecha quince de abril del dos mil trece (15/04/2013), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince de abril del dos mil trece(15/04/2013), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y dos guión dos mil trece (32-2013), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos (L2), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciséis (17/04/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEDUC - QUICHE -** del Ministerio de Educación, situada en la **2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1, STA CRUZ DEL QUICHÉ**; y por la otra parte comparece: **ISRAEL CHOMO SAQUIC** de **treinta y tres (33)** años de edad, **de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **QUICHE**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2183 97003 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **COMUNIDAD LORENA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **SAN MIGUEL USPANTAN** departamento de **QUICHE bajo el número 07-2016, folio del 149 al 149, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **QUICHE**, bajo el número de resolución **326-2011** de fecha **catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **75701383**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección COMUNIDAD LORENA, del municipio de SAN MIGUEL USPANTAN, departamento de QUICHE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio,

por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-314-20-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-003-000-1415-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-004-000-1415-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-314-12-00-000-001-000-1415-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO.** Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **ocho mil seiscientos ochenta quetzales (Q8,680.00)** se detalla a continuación:

**Monto a transferir en Q.**

| Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria | 14-15-0069-43 | Monto Total Q. |
|---|---|---|
| ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados | Q6,750.00 | **Q6,750.00** |
| GRATUIDAD DE LA EDUCACION | Q720.00 | **Q720.00** |
| MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA) | Q220.00 | **Q220.00** |
| UTILES ESCOLARES | Q990.00 | **Q990.00** |
| **Total** | **Q8,680.00** | **Q8,680.00** |

**B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:**

| Programa de Apoyo | Área Urbana | | Área Rural | |
|---|---|---|---|---|
| | Monto Anual | Monto Diario | Monto Anual | Monto Diario |
| Alimentación Escolar (180 días) | Q. 200.00 | Q. 1.11 | Q. 285.00 | Q. 1.58 |
| Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días). | Q. 290.00 | Q. 1.61 | Q. 375.00 | Q. 2.08 |
| Útiles Escolares | Q. 50.00 | | Q. 55.00 | |
| Valija Didáctica | Q. 220.00 | | Q. 220.00 | |
| Gratuidad de la Educación: | | | | |
| A) Preprimaria y Primaria | Q. 40.00 | | Q. 40.00 | |
| B) Básico y Diversificado | Q. 100.00 | | Q. 100.00 | |

**CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En caso de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos trasladados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de

depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procedimiento de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **117 niñas y niños de primaria y 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **QUICHE** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio

suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPTAL. DE EDUCACIÓN QUICHE GUATEMALA, C. A.

**PEDRO COC CAAL**
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ODRM Aldea Nueva Esperanza

PURA: 14-15-0076-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

**"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"**

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

**HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**
**DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**
**DIDEDUC - QUICHE**

**PEDRO COC CAAL**
Representante Legal de la OPF